



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: I

RESOLUCIÓN No. 2311 Fecha: 10 de Noviembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	GUTIERREZ RINCON ALICIA-MARIA	
NIT o CC:	20056054	
Predio Numero:	010201550009000	010356
Dirección Del Inmueble:	K 10C 35A 05	
Dirección De Cobro:	K 10C 35A 05	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que GUTIERREZ RINCON ALICIA-MARIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 20056054, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201550009000, ubicado en K 10C 35A 05, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2311 del 10 de Noviembre de 2014

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1988	8.00	16,000	128	792	0	3	0	0	0	0	0	923
1989	8.00	19,500	156	933	0	3	0	0	0	0	0	1,092
1990	8.00	24,000	192	1,108	0	38	0	0	0	0	0	1,338
1991	8.00	29,500	236	1,313	0	47	0	0	0	0	0	1,596
1992	8.00	36,500	292	1,651	0	62	0	0	0	0	0	2,021
1993	4.00	80,000	320	1,632	0	0	0	0	0	0	0	1,952
1994	4.00	97,000	388	1,899	0	0	0	0	0	0	0	2,287
1995	4.00	114,000	456	2,128	0	0	0	0	0	0	0	2,584
1996	4.00	132,000	522	2,383	0	0	0	0	0	0	0	2,917
1997	12.00	157,000	1,884	8,056	0	0	0	0	0	0	0	3,940
1998	12.00	182,000	2,366	9,567	0	0	0	0	0	0	0	11,873
1999	13.00	203,000	2,747	10,356	0	0	41	0	543	0	0	13,637
2000	13.00	209,000	8,670	31,259	0	0	260	0	1,734	0	0	41,923
2001	13.00	300,000	9,533	32,403	0	0	286	0	1,907	0	0	44,129
2002	13.00	311,000	10,390	32,885	0	0	309	0	2,060	0	0	45,554
2003	13.00	322,000	11,100	33,190	0	0	333	0	2,220	0	0	46,803
2004	13.00	336,000	12,000	33,362	0	0	360	0	2,400	0	0	48,122
2005	12.00	353,000	25,000	66,925	0	0	500	0	5,800	0	0	97,425
2006	12.00	369,000	27,000	63,924	0	0	540	0	5,400	0	0	96,864
2007	12.00	384,000	29,000	61,507	0	0	580	0	5,800	0	0	96,937
2008	12.00	399,000	31,000	56,035	0	0	620	0	6,200	0	0	93,855
2009	12.00	419,000	33,000	49,343	0	0	660	0	6,600	0	0	89,603
2010	12.00	432,000	34,000	42,246	0	0	680	0	6,800	0	0	83,726
2011	12.00	443,000	36,000	36,299	0	0	720	0	7,200	0	0	80,219
2012	12.00	458,000	38,000	27,470	0	0	760	0	0	0	0	65,930
2013	7.00	1,026,660	7,182	2,340	0	0	144	0	0	0	0	9,669
2014	7.00	1,057,000	7,399	772	0	0	148	0	0	0	0	8,320
TOTALES			328,867	511,444	0	153	6,941	0	53,864	0	0	1,001,269

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyecto: JENNY S
Contratista

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SIEMPRE ciudad del sol"